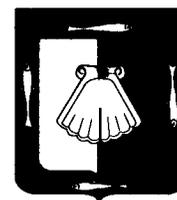




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1750.- Se reforman los Artículos 54 en su fracción III y 55 en su fracción III incisos a) y c); se adiciona la fracción XXIII al Artículo 54 y la fracción XXIII al Artículo 55, todos de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.**..... 01

MANUAL Específico de Organización.- Coordinación de Certificaciones y Anuencias..... 06

XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

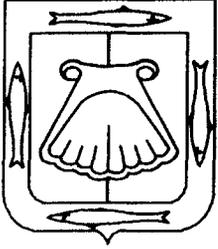
PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir Convenios de Coordinación, Concertación y Ejecución de Acciones con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" y el Fideicomiso F/1166 PRO-VIVAH, para la ejecución de acciones del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", ejercicio 2008, así como programar Recursos de Inversión del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Mayo-Diciembre 2008) para la Introducción de servicios Urbanos en 82 lotes, y mezcla de recursos para la edificación de 82 unidades básicas de vivienda, en predio reserva territorial del Municipio de La Paz, Baja California Sur..... 17

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual el H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, faculta y autoriza a la C. Rosa Delia Cota Montaña, en su calidad de Presidenta Municipal, a la Profra. Sandra Guadalupe Fiol Collins en su calidad de Síndica Municipal y al Lic. Homero Davis Castro en su calidad de Secretario General Municipal, todos ellos del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que en nombre y representación del Municipio de La Paz, suscriban el convenio de incorporación al régimen de Seguridad Social del ISSSTE, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado, en los términos de la nueva Ley del ISSSTE..... 25

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN 008-X-2008.- Acuerdo relativo a la reforma del artículo 65 del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos**, aprobado el 18 de Marzo de 2008, respecto a las comisiones edilicias permanentes y sus atribuciones, asimismo se propone la creación de la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, presentado baja dictamen por el Presidente Municipal..... 44

AVISO.- A los acreedores de Algodonera Peninsular, S.A. (En liquidación)..... 28



PODER EJECUTIVO

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1750

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 EN SU FRACCIÓN III Y 55 EN SU FRACCIÓN III INCISOS A) Y C); SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 54 Y LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 55, TODOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 54 en su fracción III y 55 en su fracción III incisos a) y c); se adiciona la fracción XXIII al Artículo 54 y la fracción XXIII al Artículo 55, todos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- ...

I a la II.- ...

III.- DE DERECHOS HUMANOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS.

IV a la XXII.- ...

XXIII.- DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 55.- ...

I a la II.- ...



III.- DE DERECHOS HUMANOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS:

a).- El conocimiento de los asuntos relacionados con la salvaguarda de los Derechos Humanos, las Garantías Individuales, el principio de Legalidad, la preservación del estado de derecho y el reconocimiento a los Derechos Indígenas.

b).- ...;

c).- Establecer coordinación con instituciones y organismo públicos y privados nacionales, para promover el respeto a los Derechos Humanos y el reconocimiento a los Derechos Indígenas; y

d).- ...

IV a la XXII.- ...

XXIII.- DEL DEPORTE:

a).- Lo relativo a la legislación de los asuntos del deporte;

b).- Lo relativo a planes y programas encaminados a impulsar y estimular el deporte en todas sus disciplinas;

c).- Lo relativo a la creación de estímulos y premios para reconocer el esfuerzo de los deportistas sudcalifornianos destacados; y

d).- Los demás que le señale la Mesa Directiva del Congreso y la Gran Comisión.



TRANSITORIOS

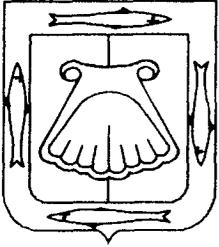
ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.



**DIP. JESUS GABINO CESEÑA OJEDA
PRESIDENTE**

Graciela Treviño Garza
**DIP. GRACIELA TREVIÑO GARZA
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

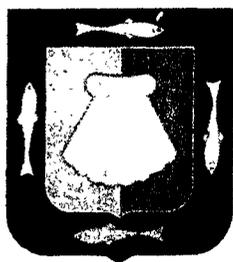


NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LUIS ARMANDO DÍAZ



**Manual Específico de Organización
Coordinación de Certificaciones y Anuencias**

La Paz, Baja California Sur, Junio del 2008.



Manual Específico de Organización Coordinación de Certificaciones y Anuencias

Elaboró	Presentó	Aprobó
Coordinador de Certificaciones y Anuencias	Secretario General de Gobierno	Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. El Contralor General del Estado.
C. Tomas Ortega Huerta	T.C.C. Luis Armado Díaz	Dr. Román Pablo Rangel Pinedo

Contenido.	Pág.
1. Introducción	4
2. Marco jurídico- Administrativo	5
3. Atribuciones	6
4. Estructura orgánica	7
5. Organigrama	7
6. Objetivo	8
7. Funciones	8
7.1. Coordinador	8
7.2. Jefe del Departamento de Evaluación y Seguimiento	9
7.3. Jefe del Departamento de Anuencias, Apostillamiento y Certificación .	9
7.4. Secretaria.	10
8. Bibliografía	11

1. Introducción.

El presente Manual Específico de Organización tiene como propósito describir la estructura orgánica y señalar las funciones que se desarrollan en la Coordinación de Certificaciones y Anuencias, así como las de los Departamentos que configuran el organigrama donde se especifica cada nivel jerárquico, para identificar con claridad las funciones que tienen ambos dentro de la Coordinación y evitar la duplicidad de las funciones que le corresponden, el manual de organización de la Coordinación es de observancia general, y sirve como fuente de información y de consulta.

2. Marco Jurídico - Administrativo

Constituciones

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (Boletín Oficial No.44 del 10 de agosto del 2005).
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur; (Boletín Oficial No.15 del 10 de marzo del 2008).

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur,(Boletín Oficial No.63 del 31 de diciembre del 2007).
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur; (Boletín Oficial No.52 del 10 de diciembre del 2002).
- Ley Federal de Radio y Televisión; (DOF, 11de abril del 2006).
- Ley Federal de Cinematografía; (DOF, 26 de de enero del 2006) .
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, (DOF, 24 de abril del 2006) .
- Ley Federal de Juegos y Sorteo; (DOF, 31 de diciembre de 1947)
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur,(Boletín Oficial No. 11 Bis, del 23 de febrero del 2004).

Reglamento

- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, Boletín Oficial No. 2-Bis, de fecha 15 de enero del 2006, (última reforma publicada en el Boletín Oficial No. 08 del 20 de febrero del 2007).

Otros.

- Condiciones Generales de Trabajo, (Boletín Oficial No.5 del 31 de enero de 1978).
- Lineamientos para el Gasto Estatal de la Administración Pública del Estado.(Boletín Oficial No.41 del 20 de septiembre del 2006).

3. Atribuciones

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno

Artículo 19.- A la Coordinación de Certificaciones y Anuencias le corresponde el ejercicio de la siguientes funciones.

- I - Tramitar y turnar exhortos, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II - Llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar documentos, y firmas de los servidores públicos estatales y municipales, así como de aquellos a quienes las leyes facultan para hacer constar la legitimidad de documentos;
- III - Formular y publicar, con apego a las leyes respectivas, las listas de ciudadanos que están capacitados para intervenir como integrantes de jurados populares;
- IV.- Recopilar y mantener actualizada la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los servidores públicos al servicio de los Poderes del Estado;
- V - Auxiliar a las autoridades federales, cuando lo soliciten, en materia de cultos, publicaciones impresas, radio, televisión y cinematografía, así como vigilar el juego de apuestas, rifas y sorteos;
- VI.- Expedir el certificado que acredite la ciudadanía sudcaliforniana, a quienes cubran los requisitos correspondientes;
- VII- Llevar el registro de las instituciones de asistencia y beneficencia pública o privada, y
- VIII.- Las demás que, conformen a las necesidades de las áreas jurídicas de las dependencias, se requieran para el adecuado ejercicio y coordinación de las mismas y las que le encomiende el Secretario o el Director General

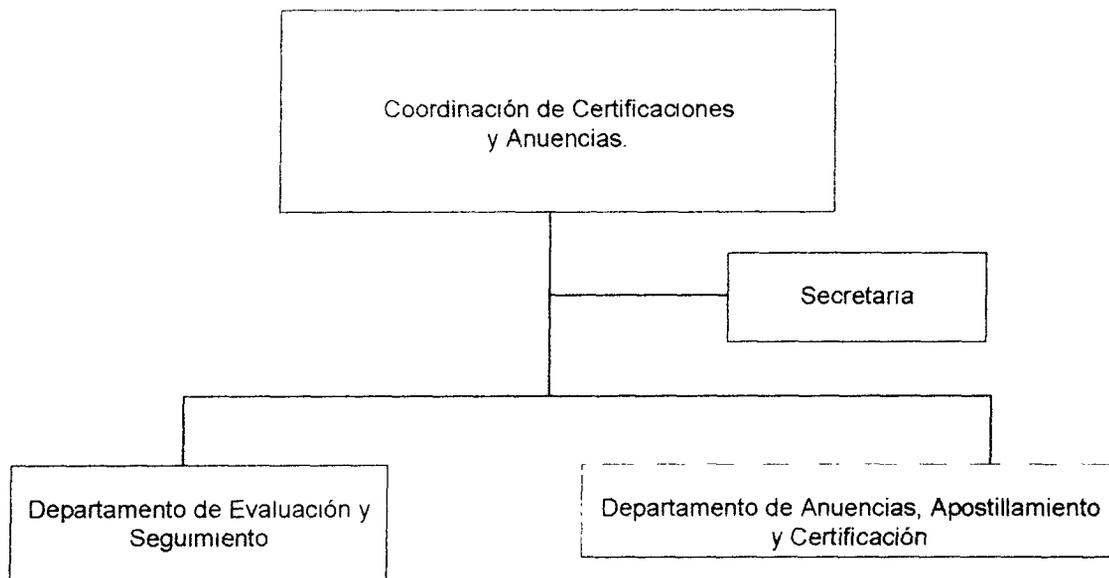
4. Estructura Orgánica.

1. Coordinación de Certificaciones y Anuencias.

1.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento.

1.2. Departamento de Anuencias, Apostillamiento y Certificación.

5. Organigrama



6. Objetivo

Planear, dirigir, coordinar y evaluar el trabajo de los departamentos que forman la Coordinación de Certificación y Anuencia.

7. Funciones

7.1. Coordinador de Certificaciones y Anuencias

Funciones:

- Tramitar y turnar exhortos, conforme las disposiciones legales aplicables,
- Llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar documentos, y firmas de los servidores públicos estatales y municipales, así como aquellos a quienes las leyes faculten para hacer constar la legitimidad de documentos;
- Formular y publicar, con apego a las leyes respectivas, las listas de ciudadanos que están capacitados para intervenir como integrantes de jurados populares;
- Recopilar y mantener actualizada la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los servidores públicos al servicio de los poderes del Estado;
- Auxiliar a las autoridades federales, cuando lo soliciten, en materia de cultos, publicaciones impresas, radio, televisión y cinematografía, así como vigilar el juego de apuestas, rifas y sorteo;
- Expedir el certificado que acredite la ciudadanía sudcaliforniana, a quienes cubran los requisitos correspondientes,
- Llevar el registro de instituciones de las asistencias y beneficencia pública o privada, y
- Las demás que, conforme a las necesidades de las áreas jurídicas de las dependencias, se requieran para el adecuado ejercicio y coordinación de las mismas y las que le encomiende el Secretario o del Director General

7.2. Jefe del Departamento de Evaluación y Seguimiento

- Analizar todos los acontecimientos de tipo político y social que se suscitan en la entidad, ponderando sus tendencias favorables o desfavorables hacia la administración gubernamental, previendo brotes subversivos que puedan alterar la seguridad de la población.
- Capacitar al personal que lo conforman en aspectos que van desde la cultura general, técnicas de investigación y análisis de información, con el propósito de que el departamento tenga un desempeño eficiente.
- Coordinar acciones para integrar con el departamento respectivo los balances analíticos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.3. Jefe del Departamento de Anuencias, Apostillamiento y Certificación.

- Atender a los ciudadanos que soliciten certificaciones, anuencias y apostillamientos.
- Llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar firmas de los servidores públicos estatales y municipales a quienes las leyes faculden para hacer constar la legitimidad de documentos;
- Expedir el certificado que acredite la calidad de sudcaliforniano, de acuerdo con la ley correspondiente.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de profesionistas que presten sus servicios en el Gobierno del Estado.

- Auxiliar a las autoridades federales, cuando lo soliciten, en materia de cultos, publicaciones impresas, radio, televisión y cinematografía, así como autorizar y vigilar el juego de apuestas, rifas y sorteos, en los términos de las leyes respectivas,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.4. Secretaria

- Llevar a cabo el manejo de la agenda sobre las actividades a realizar durante el día.
- Apoyar al coordinador en todo lo concerniente a sus propias actividades.
- Formular y tramitar la documentación requerida por el coordinador.
- Efectuar y recibir llamadas telefónicas, sobre asuntos relacionados con actividades de la coordinación
- Enviar y recibir fax en función de las diferentes actividades del área
- Recibir la correspondencia, turnarla al coordinador y archivarla cuando se haya tramitado o atendido el asunto correspondiente.
- Recibir y enviar la correspondencia general, registrándola y archivando una copia en el minutarario correspondiente
- Verificar la correspondencia y/o documentación girada por el área.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografía

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; (Boletín Oficial No. 39 del 14 de Julio de 2005, Decreto No. 1542).
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; Boletín Oficial No. 2-Bis, de fecha 15 de enero del 2006, (última reforma publicada en el Boletín Oficial No. 08 del 20 de febrero del 2007).
- Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización. (Contraloría General del Estado).



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A 30 DE JUNIO DEL 2008.

**H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.**

LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, 66, Y LOS DEMAS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 144, 145, 147, 148, 160, 161, 162 Y LOS DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE.

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CON EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO" Y EL FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", EJERCICIO 2008, ASÍ COMO PROGRAMAR RECURSOS DE INVERSIÓN DEL RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (MAYO-DICIEMBRE 2008) PARA LA INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS URBANOS EN 82 LOTES, Y MEZCLA DE RECURSOS PARA LA EDIFICACIÓN DE 82 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA, EN PREDIO RESERVA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]



ANTECEDENTES

1. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, en el Capítulo VIII, Artículo 59, fracciones I, II, VII, XV, XVII establece que el municipio ejerce las funciones relativas a planeación y urbanización de los centros y zonas destinados a los asentamientos humanos de su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la formulación de planes de desarrollo regional, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y celebrar convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de obra pública y desarrollo urbano.
2. En el ejercicio fiscal 2005, el XII Ayuntamiento de La Paz ejerció recursos del Ramo 33, Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) por la cantidad de \$ 2,664,200.00 (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.), en mezcla de recursos aportados por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" por la cantidad de \$1,332,100.00 (un millón trescientos treinta y dos mil cien 00/100 pesos m.n.) para la adquisición por un monto total de \$3,996,300.00 (tres millones novecientos noventa y seis mil trescientos pesos 00/100 m.n.) de un predio como reserva territorial del Municipio de La Paz, para edificación de vivienda popular, en la parcela número 597 z2p8/11, ubicada en el ejido Chametla, municipio de La Paz, Baja California Sur, con clave catastral número 1-01-327-0152 y extensión de 7-04-94.06 hectáreas de superficie. Dicho inmueble quedó sujeto a las Reglas de Operación del Programa Compra De Suelo Para La Vivienda, operado por Fondo Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" y ejecutado por el Municipio de La Paz en el año 2005.
3. De acuerdo al uso de suelo, al permiso de fraccionamiento bajo la denominación "Los Cardones" y a la lotificación autorizada por la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Municipio de La Paz, en dicho predio se asignaron 282 claves catastrales a igual número de lotes, con una superficie de 140 metros cuadrados (*anexo 1*), generando así la posibilidad de edificar 282 Unidades Básicas de Vivienda, para beneficios de familias en condiciones de pobreza patrimonial.
4. En el ejercicio 2007, el XII Ayuntamiento de La Paz, firmó convenios de coordinación, concertación y ejecución de acciones para la edificación de 200 Unidades Básicas de Vivienda, con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" (*anexo 2*) y el FIDEICOMISO F/1166 PROVIVAH (*anexo 3*), según las Reglas De Operación Del Programa De Ahorro Y Subsidio Para La Vivienda "Tu Casa", ejercicio 2007, con el objeto de apoyar a las familias que se encuentran en condiciones de pobreza patrimonial en el municipio de La Paz, Estado de Baja



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



California Sur, mediante un programa de construcción que combinó la entrega de subsidios federales por la cantidad de \$6,900,000.00 (seis millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.) y subsidios privados por la cantidad de \$6,629,540.00 (seis millones seiscientos veintinueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con aportaciones económicas de los beneficiarios por la cantidad de \$1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y aportación municipal por la cantidad de \$1'244,774.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.); así como la asignación de una mezcla de recursos con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social (FOIS) del Municipio de La Paz, y recursos del Ramo 33, ejercicio 2007, para la introducción de servicios urbanos, por la cantidad de \$16,567,310.49 (dieciséis millones quinientos sesenta y siete mil trescientos diez pesos 49/100 m.n.), para acumular una inversión total por la cantidad de \$32,991,624.49 (treinta y dos millones novecientos noventa y un mil seiscientos veinticuatro pesos 49/100 m.n.) en el Programa (*anexo 4*)

5. En el mes de Abril del 2008, el XII Ayuntamiento de La Paz, llevó a cabo la asignación de las 200 Unidades Básicas de Vivienda en el Fraccionamiento "Los Cardones", a igual número de beneficiarios, mismas que serán entregadas físicamente en el mes de julio del 2008, por el XIII Ayuntamiento de La Paz.
6. Al concluir las acciones concertadas para el ejercicio 2007 mediante convenios con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" y el FIDEICOMISO F/1166 PROVIVAH, dichas instancias han ofrecido al XIII Ayuntamiento de La Paz, la posibilidad de otorgar subsidios para llevar a cabo la segunda etapa de edificación de viviendas, por la cantidad de 82 Unidades Básicas de Vivienda, para finalizar así los compromisos contraídos en el Programa de Compra de Suelo para reserva territorial del Municipio de La Paz, que en total considera la edificación de 282 viviendas en un plazo no mayor de tres años a partir de su adquisición en 2005.

CONSIDERANDOS

- I. Que el XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en el Capítulo VIII, Artículo 59, fracciones I, II, VII, XV, XVII del Reglamento De la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, mediante sus dependencias, tiene facultad para ejercer las funciones relativas a la planeación, ejecución de proyectos referentes a programas de reserva territorial, vivienda y ordenamiento de los asentamientos humanos en su jurisdicción, coordinándose con la federación, las entidades federativas, el estado o con otros municipios en la formulación de planes de desarrollo regional, así como en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



en materia de desarrollo urbano y rural en beneficio de la ciudadanía del Municipio De La Paz

II. Que el inciso n del punto 4.1, de la Reglas De Operación Del Programa Compra De Suelo Para La Vivienda, publicada en el Diario Oficial De La Federación Por La Secretaría De Desarrollo Social en fecha 18 de marzo de 2005, menciona que los inmuebles adquiridos con recursos provenientes del Fondo Nacional De Habitaciones Populares (FONHAPO), serán destinados a programas de vivienda para la población en pobreza patrimonial, en un plazo no mayor a tres años a partir de su adquisición con recursos federales provenientes del Programa en mención.

III. Que en escritura pública de fecha 16 de enero de 2006, del Municipio De La Paz Baja California Sur, se asienta que se adquirió la parcela número 597z2p8/11 del ejido Chametla, ubicada en la zona urbana de la ciudad de La Paz, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con clave catastral número 1-01-327-0152, el cual tiene una extensión superficial de 7-04-94.06 hectáreas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste	300.85 metros con parcela 803
Al sureste	327.11 metros con parcela 603
Al suroeste	269.93 metros con camino de acceso
Al noroeste	194.97 metros con parcela 588

IV. Que la adquisición del inmueble descrito consta en la escritura pública número 10,969 volumen especial 302, pasada ante la fé del Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez, Notario Público número once, con ejercicio en el Estado De Baja California Sur, inmueble que quedó sujeto a las Reglas De Operación Del Programa Compra De Suelo Para La Vivienda y que será destinado para la construcción de vivienda para las familias que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial en el Municipio De La Paz.

V. Que la participación del Municipio De La Paz, Baja California Sur en el convenio de coordinación y concertación con el Fondo Nacional De Habitaciones Populares (FONHAPO) y el FIDEICOMISO F/1166 PROVIVAH para la ejecución de acciones en una segunda etapa del programa de ahorro y subsidio para la vivienda "Tu Casa" en el Fraccionamiento "Los Cardones" consistirá en: La aportación de 82 (ochenta y dos) lotes para la construcción de 82 (ochenta y dos) Unidades Básicas de Vivienda, dichos lotes deberán contar con los servicios básicos de urbanización. Asimismo, el Municipio de La Paz aportará recursos para complementar en mezcla los subsidios federal y privado



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



requeridos para la edificación de las viviendas, y, tramitará todos los permisos y licencias de construcción correspondientes.

VI. Que las viviendas se construirán en lotes con una superficie de 140 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 45.00 metros cuadrados; contarán con 2 recámaras, 1 baño completo, estancia y cocineta, y el costo de construcción de cada vivienda será de \$102,567.14 (ciento dos mil quinientos sesenta y siete pesos 14/100 m.n.). La inversión total para la edificación de las 82 viviendas será de \$8,410,505.48 (ocho millones cuatrocientos diez mil quinientos cinco pesos 48/100 m.n.), conforme al plano de urbanización, al presupuesto de construcción (*anexo 5*), y al plano arquitectónico de vivienda (*anexo 6*).

VII. Que es interés del Municipio De La Paz, participar en el convenio de coordinación y concertación para la ejecución de acciones del Programa De Ahorro Y Subsidio Para La Vivienda "Tu Casa", en virtud de que uno de los objetivos de la presente administración es promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda, y apoyar a familias de menores ingresos que se encuentran en condiciones de pobreza patrimonial, con la finalidad de que puedan tener acceso a una vivienda digna.

Por lo anteriormente expuesto se presenta a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

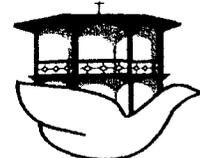
PRIMERO.- Se autoriza al MUNICIPIO DE LA PAZ, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para **FORMALIZAR Y SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FEDERAL PARA LA EDIFICACIÓN DE 82 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA** (*anexo 7*) en predio Reserva Territorial del Municipio de La Paz, Fraccionamiento "Los Cardones", ubicado en la parcela No.597 del ejido Chametla, en la zona urbana de la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 1-01-327-0152. Dicho subsidio será por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por cada una de las 82 viviendas, haciendo un total de recurso federal por la cantidad de \$4,100,000.00 (cuatro millones cien mil pesos 00/100 m.n.).

Sto



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso
Ciudadano

SEGUNDO.- Se autoriza al MUNICIPIO DE LA PAZ, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, **PARA FORMALIZAR Y SUSCRIBIR CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES CON EL FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH, EN CUENTA DEL BANCO INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PRIVADO PARA LA EDIFICACIÓN DE 82 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA (anexo 8)** en predio Reserva Territorial del Municipio de La Paz, Fraccionamiento "Los Cardones", ubicado en la parcela No.597 del ejido Chametla, en la zona urbana de la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 1-01-327-0152. Dicho subsidio será por la cantidad de \$29,544.76 (veintinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 m.n.) por cada una de las 82 viviendas, haciendo un total de recurso en subsidio privado por la cantidad de \$2,422,670.32 (dos millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos setenta pesos 32/100 m.n.).

TERCERO.- Se autoriza AL MUNICIPIO DE LA PAZ, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, **PARA REALIZAR LA APORTACIÓN DE 82 (OCHENTA Y DOS) LOTES CON UNA SUPERFICIE DE 140 (CIENTO CUARENTA) METROS CUADRADOS CADA UNO, DOTADOS DE SERVICIOS URBANOS, PARA LA EDIFICACIÓN DE 82 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA**, en el predio Reserva Territorial del Municipio de La Paz, Fraccionamiento "Los Cardones", ubicado en la parcela No.597 del ejido Chametla, en la zona urbana de la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 1-01-327-0152. En dicho predio se llevó a cabo en el 2007 la edificación de 200 Unidades Básicas de Vivienda, en una primera etapa; y estas 82 nuevas Unidades Básicas de Vivienda permitirán concluir el compromiso contraído con el Programa de Compra de Suelo 2005, que contempla la edificación total de 282 viviendas.

CUARTO.- Se autoriza A LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, **PROGRAMAR RECURSOS DE INVERSIÓN DEL RAMO 33. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) PARA EL PERÍODO MAYO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2008, POR UN MONTO DE \$2,490,873.31 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.) PARA LA INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS URBANOS (anexo 9) EN 82 LOTES** ubicados en el predio Reserva Territorial del Municipio de La Paz, Fraccionamiento "Los Cardones", ubicado en la parcela No.597 del ejido Chametla, en la zona urbana de la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 1-01-327-0152.

QUINTO.- Se autoriza A LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, **PROGRAMAR RECURSOS DE**

XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011



INVERSIÓN DEL RAMO 33. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) PARA EL PERÍODO MAYO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2008, POR UN MONTO DE \$1,211,335.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.) COMO MEZCLA DE RECURSOS PARA LA EDIFICACIÓN DE 82 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA (anexo 9) en 82 lotes ubicados en el predio Reserva Territorial del Municipio de La Paz, Fraccionamiento "Los Cardones", ubicado en la parcela No.597 del ejido Chametla, en la zona urbana de la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 1-01-327-0152.

SEXTO.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de dar seguimiento a la elaboración y firma de los Convenios respectivos, así como notificar a la Tesorería General Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para la programación de las inversiones señaladas, así como a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para el seguimiento a la ejecución de las obras contempladas.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz que se sirva publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

C. MANUELA DE JESÚS RUIZ ALUCANO

CUARTA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
OCTAVA REGIDORA Y PRIMER SECRETARIA DE LA
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS
HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO
DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO

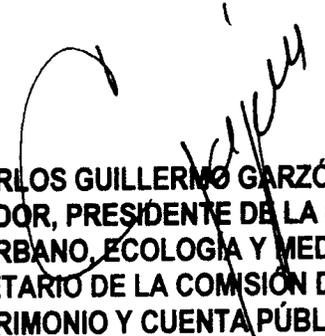


XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

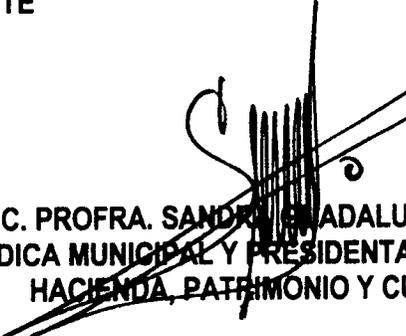


Compromiso
Ciudadano


C. ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
SÉPTIMO REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


C. DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA
NOVENO REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE


C. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE
LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y SEGUNDO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.


C. PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOL COLLINS
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Esta es la última hoja que forma parte del PUNTO DE ACUERDO que con fecha 30 de junio del 2008, se somete a aprobación del H. Cabildo, con el propósito de: SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CON EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO" Y EL FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", EJERCICIO 2008, ASÍ COMO PROGRAMAR RECURSOS DE INVERSIÓN DEL RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (MAYO-DICIEMBRE 2008) PARA LA INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS URBANOS EN 82 LOTES, Y MEZCLA DE RECURSOS PARA LA EDIFICACIÓN DE 82 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA, EN PREDIO RESERVA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

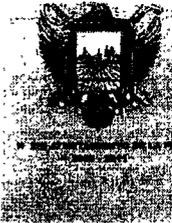


La Paz, Baja California Sur, 30 de Junio de 2008

"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, FACULTA Y AUTORIZA A LA C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A LA PROFRA SANDRA GUADALUPE FIOI COLLINS, EN SU CALIDAD DE SINDICA MUNICIPAL Y AL LIC HOMERO DAVIS CASTRO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, TODOS ELLOS DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSSTE, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTE"

MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E

LA SUSCRITA ROSA DELIA COTA MONTAÑO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H XIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN RELACIÓN DIRECTA CON LA FRACCIÓN XIII DEL NUMERAL 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 17 FRACCIONES III Y XIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H CABILDO EN FUNCIONES EL SIGUIENTE "PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, FACULTA Y AUTORIZA A LA C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A LA PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOI COLLINS, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y AL LIC. HOMERO DAVIS CASTRO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, TODOS ELLOS DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSSTE, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



PRESIDENCIA MUNICIPAL



ANTECEDENTES Y CONSIDERÁNDOS:

PRIMERO.- QUE LA NUEVA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2007 Y ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2007, MISMA QUE EN SU TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, ESTABLECE LO SIGUIENTE: LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA EN TODA LA REPÚBLICA, Y SE APLICARÁ A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, TRABAJADORES AL SERVICIO CIVIL, PENSIONADOS Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES, DE:

VIII. LOS GOBIERNOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA, LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIALES LOCALES, LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, Y SUS TRABAJADORES, EN AQUELLOS CASOS EN QUE CELEBREN CONVENIOS CON EL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

SEGUNDO.- QUE LA MENCIONADA LEY EN SU CAPÍTULO II, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN SU ARTÍCULO 204, ESTABLECE LO SIGUIENTE: EL INSTITUTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A FIN DE QUE SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES RECIBAN LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL ISSSTE. LA INCORPORACIÓN DEBERÁ SER TOTAL Y, EN NINGÚN CASO, EL INSTITUTO PODRÁ OTORGAR SEGUROS, PRESTACIONES O SERVICIOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

LAS DISPOSICIONES A QUE DEBEN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PREVISTAS EN LA CITADA LEY, TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL



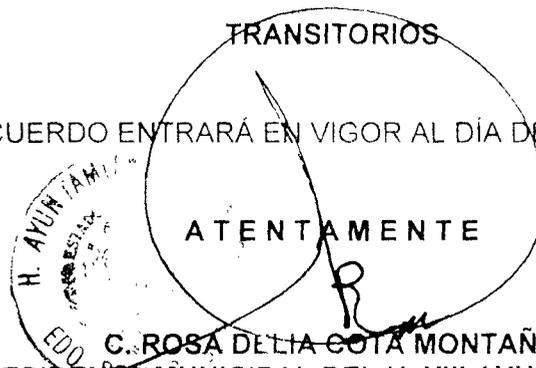
DEL ISSSTE, Y DE COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, REALICE EL ESCRITO DE SOLICITUD AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE ÉSTE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SE CONSTITUYA EN AVAL SOLIDARIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES A QUE ESTOS HABRÁN DE OBLIGARSE, CON LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO

CUARTO.- SE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TRANSITORIOS

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA DE APROBACIÓN.



C. ROSA DELIA GOTA MONTAÑO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ
Presidencia Municipal



T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO DEL EDO. DE B.C.S.
PRESENTE:

El suscrito C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, en mi carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y demás que ordene la Ley; hago **constar y certifico** que en Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el número Tres (3) de fecha Once (11) de Junio de Dos Mil Ocho, se aprobó por Unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, APROBADO EL 18 DE MARZO DE 2008, RESPECTO A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES Y SUS ATRIBUCIONES, ASIMISMO SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADO BAJO DICTAMEN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; SE EMITE EL ACUERDO AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 04 de octubre del 2007, en la sala de sesiones del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, se emite decreto numero 1687, mediante el cual se decreta y aprueba la LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, numero 45 bis, tomo XXXIV de fecha 10 de octubre del 2007, para entrar en vigor el 30 días después de su publicación, la cual en su Capitulo Octavo, DE LAS COMISIONES EDILICIAS, en su articulo 66.- expresa que el Ayuntamiento establecerá Comisiones Permanentes, expresándolas en forma enunciativa mas no limitativas. Dando la facultad a los Ayuntamientos a para aprobar la integración de nuevas comisiones edilicias permanentes que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones además de las contempladas en el articulo 66 de esta ley.
2. Que en fecha 18 de marzo de 2008, en la Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el número 56, recayó el acuerdo de aprobación del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., bajo Certificación 535-IX-2008.
3. Que dicho acuerdo fue publicado el día 10 de abril de 2008 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y entró en vigor al día siguiente.
4. Que en fecha 30 de Abril de 2008, en la Sesión Ordinaria numero 1, bajo la Certificación 003-X-2008, se aprobaron las Comisiones Edilicias Permanentes del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., sus Presidentes y Secretarios.

Por lo antes señalado nos permitimos hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que como se señala en el antecedente número uno, referente al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., en el artículo 65 se enlistan las comisiones edilicias permanentes, sin embargo de un análisis detallado y haciendo una comparación entre éstas y las enlistadas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur, así como las enlistadas y distribuidas dentro del acuerdo que recayó según certificación



003-X-2008, existe una clara y notoria diferencia en cuanto a la forma y nombres asignados, pues esta claro que la intención y el espíritu de legalidad de este Ayuntamiento es que dichas Comisiones deben conservarse tal cual se señalan en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, por lo cual se presentan ante Ustedes la propuesta de reforma al artículo 65 del referido Reglamento Interior, de lo cual se desprende que de los artículos 67 al 79 se derogarían, porque las atribuciones de cada Comisión quedarían integradas dentro del propio artículo 65 a reformar

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

PRIMERO: Se acuerda la reforma al artículo 65 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., aprobado el 18 de marzo de 2008 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 10 de abril de 2008 mismo que entró en vigor al día siguiente, para quedar como sigue:

Artículo 65.- Las Comisiones Permanentes y sus atribuciones, serán las siguientes:

I. De **Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito**, presidida por el Presidente Municipal quien ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias:

- a) La conducción del Gobierno Interior del Ayuntamiento;
- b) El apoyo en la aplicación de justicia;
- c) La conducción de las relaciones del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal;
- d) La comunicación, difusión social, y relaciones públicas del Ayuntamiento;
- e) La aplicación de las disposiciones legales y reglamentos;
- f) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública y regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito;
- g) Conocer de la aplicación de los convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública y regulación del tránsito;
- h) Las que el Ayuntamiento le encomiende;
- i) Las demás que dispongan las disposiciones aplicables.

II. De **Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, presidida por el Síndico y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictaminar sobre proyectos de iniciativa de ley de ingresos municipal;
- b) Dictaminar sobre proyectos de presupuesto de egresos municipal;
- c) Dictaminar en materias relativas a inspección y ejecución fiscal;
- d) Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- e) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;
- f) La revisión y firma de los estados de origen y aplicación de fondos;
- g) Solicitar y obtener de la Tesorería Municipal, la información relativa a la Hacienda, al ejercicio del presupuesto, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- h) Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita a tiempo al Congreso del Estado;
- i) Dictaminar sobre donaciones de bienes inmuebles a favor del Ayuntamiento, o del Ayuntamiento a terceros, debidamente fundado y motivado;
- j) La procuración, defensa y promoción del patrimonio municipal;
- k) Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- l) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.



III. De Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad, tendrá las siguientes atribuciones:

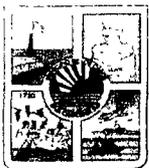
- a) Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público;
- b) Proponer al Ayuntamiento, proyectos para la ejecución de obras públicas;
- c) Opinar y proponer medidas tendientes a salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren asentadas en zonas de riesgo;
- d) Vigilar y supervisar que la ejecución de las obras públicas municipales se realicen en estricto apego y cumplimiento a los proyectos, planes y contratos que las originen.
- e) Opinar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas;
- f) Dictaminar y opinar en asuntos sobre ingeniería de tránsito;
- g) Dictaminar y opinar sobre alineamiento y apertura de vías públicas;
- h) Coadyuvar con instituciones públicas y privadas, a efecto de implementar mecanismos que faciliten y contribuyan a la regularización de asentamientos humanos;
- i) Participar en las reuniones de la Comisión Técnica de Catastro;
- j) Opinar sobre el funcionamiento y modernización del Registro Público de la Propiedad;
- k) Las que el Ayuntamiento le encomiende;
- l) Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

IV. De Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano, Ecología y Medio Ambiente;
- b) Vigilar y evaluar los trabajos de actualización del plan y programas de desarrollo urbano del Municipio;
- c) Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano que implemente el gobierno municipal;
- d) Dictaminar sobre las solicitudes de autorización de cambio de Uso de Suelo;
- e) Vigilar y coordinar los trabajos de actualización del plan de ordenamiento ecológico del Municipio;
- f) Proponer planes y acciones tendientes a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en bienes y zonas de la jurisdicción municipal.
- g) Proponer medidas para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia a las leyes vigentes en la materia.
- h) Vigilar y evaluar el impacto de riesgo ambiental en el ámbito municipal, participando en programas de emergencia y contingencia ambiental que se presenten.
- i) Promover y proponer acciones encaminadas a concientizar a la población de la importancia de la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y las demás que señalen las disposiciones aplicables.

V. De Equidad y Bienestar Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover políticas públicas que contemplen la problemática de los grupos mas vulnerables y desprotegidos así como de las mujeres y las familias en todos los aspectos sociales, laborales y económicos.
- b) Implementar programas permanentes que permitan vincular en todos sus aspectos, el desarrollo integral de la mujer.
- c) Realizar programas destinados a promover la participación activa de la mujer en la vida política del municipio.
- d) Se encargara de revisar y proponer ante el Ayuntamiento aquellos asuntos relacionados con el fortalecimiento de la igualdad jurídica del ser humanos, es decir entre hombre y la mujer; los



- asuntos relativos al fomento y promoción a los derechos de la mujer organizando foros y promoviendo consultas en coordinación con las dependencias del Gobierno Municipal que corresponda. Orientar y elaborar iniciativas de reglamentos en la materia;
- e) Impulsar medidas que aseguren la eliminación de la brecha entre la igual de derecho y las condiciones de hecho.
 - f) Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas y expresión, impulsando medidas que contribuyan a hacer visible este problema social. Vigilar y pugnar el respeto estricto de los derechos humanos de la ciudadanía; Fomentar programas para la calidad de vida en las zonas rurales del municipio;
 - g) Coadyuvará con otros organismos públicos y privados en la planeación del desarrollo social del municipio, a efecto que signifiquen medidas para el avance de la comunidad;
 - h) Los demás asuntos que el Ayuntamiento le encomiende;
 - i) La demás que señalen las disposiciones aplicables.

VI. De Educación, Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Opinar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- b) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar o implementar programas de gobierno relativos a la Educación y Cultura;
- c) Dictaminar y opinar sobre los programas de Fomento y difusión a la Educación y la Cultura en el Municipio;
- d) Dictaminar y opinar sobre los programas para el otorgamiento de becas e incentivos educativos, deportivos y culturales;
- e) Dictaminar y opinar sobre los programas de gobierno relativos a la creación y mantenimiento de espacios recreativos, culturales e históricos;
- f) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar o implementar programas de gobierno relativos a la Recreación y Deporte;
- g) Dictaminar y opinar sobre los programas de Fomento y difusión a la Recreación y el Deporte en el Municipio;
- h) Vigilar la exacta observación de los planes y directrices que se señalen por las correspondientes autoridades deportivas;
- i) Dictaminar y opinar sobre los programas de gobierno relativos a la creación y mantenimiento de espacios deportivos y de recreación;
- j) Vigilar e impulsar la buena administración y conservación de las unidades o centros deportivos ya existentes.
- k) Promover y gestionar apoyos para los deportistas que tengan que realizar competencias en otras ciudades del país o del extranjero;
- l) Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- m) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

VII. De Desarrollo Rural y Económico, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La definición y seguimiento de los planes de desarrollo económico y rural;
- b) Impulsar la creación y operación de planes de apoyo a los sectores agropecuarios, pesqueros y ganaderos del municipio;
- c) Fomentar la creación y operación de programas destinados al apoyo a la pequeña empresa, principalmente de aquellos grupos vulnerables;
- d) Vigilar y colaborar en la elaboración y actualización de los programas de desarrollo municipal en materia económica;
- e) Opinar y dictaminar sobre los incentivos económicos que se puedan otorgar a través de programas ya sean federales o estatales;
- f) Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- g) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.



VIII. De Estudios Legislativos y Reglamentarios, tendrá las siguientes atribuciones:

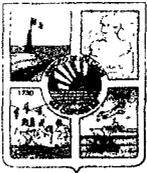
- a) Dictaminar sobre la derogación, abrogación, reforma, adición o interpretación de los reglamentos, circulares, y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, dentro del ámbito de su competencia;
- b) Proponer al Ayuntamiento sobre los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales;
- c) Dictaminar sobre las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur que sean propuestas por el Congreso del Estado;
- d) La revisión y el cotejo, tanto de los acuerdos, como de los reglamentos municipales, con las leyes estatales y federales, a las que no podrán oponerse.
- e) Hacer sugerencias de corrección de estilo a las propuestas de las demás comisiones, a las que en este sentido auxiliaran siempre que le sea solicitado;
- f) Emitir postura sobre propuesta de iniciativas de reformas a las leyes estatales o municipales formuladas por el Congreso del Estado;
- g) Vigilar que el marco normativo municipal se este actualizando constantemente, de acuerdo a las leyes estatales y federales que, en su caso, correspondan.
- h) Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

IX. De Nomenclaturas Oficiales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y analizar la nomenclatura de las vialidades, plazas y jardines públicos del municipio;
- b) Dictaminar sobre las nomenclaturas de las vialidades de los desarrollos residenciales que se establezcan en el municipio;
- c) Dictaminar sobre las solicitudes de cambio o modificación de las nomenclaturas existentes por las de algún personaje o personalidad reconocidas del municipio, para lo cual se deberá atender a los antecedentes y trayectoria de dichas propuestas;
- d) Dictaminar sobre la nomenclatura de parques, jardines, plazas y demás áreas públicas de jurisdicción municipal, respecto a las propuestas que se hagan al Ayuntamiento en esta materia;
- e) Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- f) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

X. De Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de servicios públicos;
- b) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Municipal;
- c) Dictaminar sobre proyectos relacionados con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales, y sobre la concurrencia del Ayuntamiento con los gobiernos federal y estatal en su prestación;
- d) Establecer un plan de colaboración por parte de la población y entes públicos y privados, para la promoción y realización de servicio social que funcione en el municipio, para su mejor administración del servicio público de aseo.
- e) Vigilar que el servicio de recolección, traslado y disposición final de basura y residuos sea prestado con eficacia y eficiencia. De igual manera, promoverán e impulsarán programas que impulsen el mejoramiento del servicio;
- f) Coadyuvar y proponer la realización de los estudios y programas necesarios de localización de áreas convenientes para depósitos de basura o de desechos recolectados y su posibilidad de industrialización;
- g) Elaborar un programa municipal para implementar el sistema de la tres "R", es decir, Reciclar, Reutilizar y Reducir la basura;
- h) Vigilar que el servicio de rastro sea prestado cumpliendo con las normas de higiene y funcionamiento que señalen las disposiciones sanitarias y ecológicas aplicables;
- i) Vigilar que el funcionamiento de los panteones sea conforme a las leyes y normatividad en la



materia;

- j) Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- k) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

XI. De **Transporte Público**;

- a) Ejercer funciones de vigilancia y supervisión del servicio público de transporte, en coordinación o de manera independiente con la Dirección de Transporte Estatal, por conducto de la Dependencia Municipal respectiva.
- b) Analizar y resolver las solicitudes de servicio público de transporte terrestre, relativas a los siguientes aspectos:
 - 1. Modificación de horarios
 - 2. Modificación de tarifas
 - 3. Diseño y autorización de rutas de transporte urbano y colectivo, y en su caso de transporte de personal, que requiera la población.
- c) Intervenir en la formulación y aplicación de programas económicos y sociales de transporte de pasajeros, tendientes a mejorar las condiciones del servicio tales como seguridad, higiene, comodidad y modernidad.
- d) Celebrar convenios con Instituciones Públicas o Privadas, con el fin de mejorar el servicio público de transporte terrestre.
- e) Conocer y dictaminar los recursos de inconformidad a que alude el reglamento de tránsito municipal;
- f) Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- g) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

XII. De **Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado**, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Ayuntamiento se apliquen políticas públicas para la conservación del agua y aprovechamiento sustentable.
- b) Intervenir en la formulación y aplicación de programas tendientes a mejorar el servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado.
- c) Conocer y dictaminar los recursos de inconformidad interpuesto por particulares en materia de saneamiento, agua potable y alcantarillado.
- d) Recomendar a la junta de gobierno ejercer políticas económicas que permitan un ahorro sustentable en el ejercicio y otorgamiento del servicio al público.
- e) Dictaminar sobre las tarifas presentadas al Ayuntamiento, a propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado de los Cabos, B.C.S.
- f) Formar parte integrante de esta comisión de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos, B.C.S.
- g) Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- h) Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

XIII. De **Derechos Humanos y Atención a Personas con capacidades diferentes**, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento y la protección de los derechos humanos en general, y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de derechos humanos que deba emprender el municipio;
- b) Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio; y
- c) Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales;
- d) Elaborará, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la convocatoria a que se refiere el artículo 205 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para Baja California Sur, la cual será propuesta al Pleno para su aprobación;



XIV. De Turismo, tendrá las siguientes atribuciones:

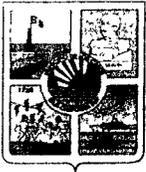
- a) Planear, elaborar y distribuir programas de actividades de fomento turístico, en colaboración con el departamento de turismo del gobierno del estado. Crear programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión nacional y extranjera en el municipio.
- b) Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores empresariales laborales y sociales del municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan la mayor afluencia de los visitantes y la prestación de los servicios necesarios para su atención.
- c) En general, planear, promover, inculcar y programar todo aquello que beneficie al turismo dentro del municipio, con planos de orientación de lugares de interés turístico y módulos de información.
- d) Realizar programas tendientes a la difusión, propaganda y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional.

XV. De Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover políticas municipales para la capacitación y observancia de la población en materia de protección civil;
- b) Proponer y establecer, en coordinación con la Dirección Municipal de Protección Civil, programas y acciones tendientes a salvaguardar la integridad física y el patrimonio de la ciudadanía asentada en el municipio, sobre todo aquellas que se encuentren en zonas de alto riesgo;
- c) Participar en el Consejo Consultivo de Protección Civil el cual deberá instalarse, por conducto de la Secretaría General Municipal, cuantas veces sea necesario para la prevención y auxilio de la población;
- d) Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- e) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

XVI. De Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictaminar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación, disposiciones y promover políticas públicas municipales de transparencia y acceso a la información Pública
- b) Establecer y revisar los criterios de clasificación, y custodia de la información reservada y confidencial.
- c) Dictar los lineamientos para la orientación y asesoramiento de las personas acerca de las solicitudes de acceso a la información.
- d) Aprobar los formatos de solicitud de acceso a la información, así como los de accesos y corrección de los datos personales que estén en posesión del Municipio.
- e) Vigilar y en su caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las unidades departamentales para que se acate lo dispuesto en la ley de la materia y disposiciones legales aplicables.
- f) Proponer al Ayuntamiento y dictaminar los procedimientos de acceso a la información.
 - Dictar los lineamientos para promover la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
 - Dictar los lineamientos para la difusión de los beneficios del manejo público de la información y de las responsabilidades que implica su buen uso y conservación.
- g) Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de las presuntas infracciones y omisiones cometidas por servidores públicos en materia de acceso a la información.
- h) Dictaminar y proponer al Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados que se encuentren bajo el resguardo del Ayuntamiento.
 - k) Buscar acuerdos y convenios de colaboraciones con el INFAI tanto en el ámbito federal como estatal, para obtener resultados óptimos
- i) Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- Las demás que le confieran las leyes y disposiciones legales aplicables.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,

B.C.S.



SEGUNDO: Se derogan los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, Y 79 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., aprobado el 18 de marzo de 2008 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 10 de abril de 2008 mismo que entró en vigor al día siguiente.

RESPETUOSAMENTE

(RUBRICA)

LIC. OSCAR RENE NUÑEZ COSSIO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

INSTRUYENDO AL C. SECRETARIO GENERAL EL CERTIFICAR Y NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para los fines legales correspondientes, se extiende a los Doce Días (12) días del mes de Junio año Dos mil ocho (2008).

DOY FE.

~~SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION~~
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

[Firma manuscrita]
C. JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.



C. P. JULIO CESAR LOPEZ MARQUEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN
INTERNA DEL CONGRESO DEL EDO. DE B.C.S.
T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE B.C.S.

El suscrito C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, en mi carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y, demás que ordene la Ley; hago **constar y certifico** que en Sesión Extraordinaria de Cabildo marcada con el número cuatro (4) de fecha veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Ocho, se aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

RELATIVO AL ESTADO FINANCIERO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DEL 2008, AL TENOR DEL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO:

ANTECEDENTES

Se recibió de la Tesorería Municipal la información financiera, que consta de los siguientes capítulos, mismos que se anexan y forman parte del presente dictamen:

- 1.- Carpeta de tres argollas conteniendo el Estado Financiero Correspondiente al mes de Abril del 2008.
- 2.- Análisis del Comportamiento del Ingreso durante el mes de Abril de 2008.
- 3.- Análisis del comportamiento de los Egresos durante el mes de Abril de 2008, su comparativa por los capítulos de lo ejercido contra lo presupuestado, así como comentarios de los eventos relevantes relacionados con las erogaciones del mes.
- 4.- Se recibió del despacho de Contadores Públicos Certificados Salgado & Sánchez S.C., oficio S&S-009/2008 de fecha 18 de Junio del presente año, dos engargolados conteniendo el Dictamen Financiero el informe con anexos que se elaboraron con motivo de la Auditoria a los Estados Financieros por el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del 2008.

Una vez analizada dicha información por la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio se emiten las siguientes:

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El C.P Carlos Salgado Rubio, del Despacho Salgado & Sánchez S.C., en el análisis de la Auditoria Financiera dirigido al Lic. Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, señala que Los Estados Financieros considerados en su conjunto, presentan razonablemente la situación al 30 de Abril del 2008, y el resultado de sus operaciones por el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril del presente año, se observaron las normas de información financiera y reglas de contabilidad gubernamental, con excepción a lo siguiente:

- En **Retención a Favor de Terceros**, al cierre del periodo están pendientes de cubrir los importes de contribuciones a su cargo así como las retenciones a terceros.
- En lo referente al **Presupuesto de Ingresos y Egresos**, se lleva a cabo de acuerdo a la normatividad y aplicación de los techos financieros por cada uno de los rubros, aun sin embargo, no se realizaron las adecuaciones presupuestales de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal y al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de los Cabos, B.C.S., en forma oportuna.

I. ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA

La Tesorería Municipal debe entregar a más tardar el día 20 de cada mes los Estados Financieros acompañados con el análisis correspondiente, para que la Contraloría Municipal emita su dictamen con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio dictamine en tiempo y sus observaciones se atiendan con oportunidad.

II. FONDO FIJO DE CAJA

En esta cuenta se registrará el efectivo entregado a personas responsables de su manejo para que efectúen diversos gastos.

Al 30 de Abril del 2008, tiene un importe de \$340,669 existe una disminución en referencia al mes de Marzo de \$196,635 pesos.

Esta Comisión Edilicia solicita al Tesorero Municipal para que se le requiera al final de la administración a todos los colaboradores para que se comprueben los fondos otorgados y contar solo con los fondos concedidos a los cajeros. La Contraloría Municipal deberá verificar que se cumpla con esta instrucción

Se recomienda al Tesorero Municipal que antes de pagar cualquier comprobante, debe hacerse una revisión sobre el cumplimiento de requisitos fiscales y administrativos.

Asimismo, todavía existen saldos a nombre de funcionarios que ya no laboran en el Municipio. Esta Comisión Edilicia considera que antes de hacer la depuración de dichas subcuentas, se debe justificar dicha depuración y presentar un informe de cada caso.

III. BANCOS

El saldo de esta cuenta, representa el efectivo depositado en cuenta corriente en instituciones bancarias, cuya disposición es inmediata mediante la expedición de cheque o la autorización de cargos y traspasos de las diferentes cuentas.

Continúan cheques con antigüedad desde 2005, 2006 y 2007, sin atender las recomendaciones que se han venido haciendo por esta Comisión Edilicia en los meses anteriores, por lo que se insiste en su cancelación, dejando un pasivo correspondiente, para poder elaborarlos nuevamente en caso de que el beneficiario los reclame.

Con relación a las cuentas bancarias existen sobregiros contables al 30 de Abril del 2008.

Se requiere al Contralor para que remita un informe a esta Comisión Edilicia de los siguientes puntos:

- Análisis de la razón porque no se han cancelado estos cheques.
- Motivo del sobregiro contable de las cuentas bancarias.

IV. FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES

Registra los fondos recaudados por diversas receptorías que se encuentran en el Municipio, así como erogaciones inherentes a su operación.

El mes de Marzo tiene un saldo de \$596,651 manifestando una disminución de \$256,618, quedando un saldo al 30 de Abril de \$340,033 pesos.

Se insiste en aplicar lo establecido en la "Normatividad de la Cuenta Pública" en el capítulo I sección I Artículo 5 que dice:

"...El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria."

"En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración de ingresos deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles..."

V. ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS

Representa los préstamos efectuados al personal que labora en el Municipio, para ser descontados vía nómina.

Al 31 de Marzo el saldo final es de \$1'850,774 presentando una disminución de \$154,334, quedando un saldo al 30 de Abril de \$1'696,440.00

Se solicita reclasificar 15 cuentas con saldo de centavos que solo afectan el final del Balance.

Se refleja un total de 92 funcionarios y empleados en el mes de Abril, que no se les registró descuento alguno. Asimismo, se reitera la observación de que se ha solicitado mes con mes que se cumpla con lo dispuesto en la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, en el Título II, Artículo 51. punto VIII. "Altas y Bajas a la plantilla del personal en la entidad, efectuadas durante el mes", en la presentación de los Estados Financieros.

Toda vez que el presente rubro queda comprendido dentro del Control Interno de los Servicios Personales, del Capítulo III de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, se debe observar lo dispuesto por el artículo 49, fracción XIII, inciso c), en cuanto al pago de nóminas, numeral 3, que reza: *"deberá revisarse por parte del funcionario autorizado que, en la preparación de cheques para pago de nominas, se hayan considerado los descuentos correctos, principalmente en cuanto a prestamos personales y anticipos a cuenta de sueldos se refiere"*.

VI. PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Se registran en esta cuenta las entregas efectuadas o pagos por cuentas de Comités, Escuelas, Asociaciones, etc., que hace el Municipio con carácter de reembolsable, generalmente como fondos de apoyo, como son la Asociaciones Ganaderas y Patronato de Bomberos.

Durante los meses de Abril del 2008, no se detectó ningún movimiento; el saldo continúa en \$ 1'215,721 pesos.

La cuenta más representativa con número 0104-1301-0000-0000 Municipio de Mulegé es registrada por el importe de \$1'000,000.00, préstamo otorgado con fecha 31 de enero de 2007, sin que a la fecha se registre ningún abono.

La Tesorería y la Contraloría Municipal, deben analizar el origen de los saldos de esta cuenta y tomar las acciones necesarias para corregir las anomalías que se encuentren y así

depurar saldos, enviando un informe al respecto a esta Comisión Edilicia.

VII. CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS

El objeto de esta cuenta se encuentra sujeto a las formalidades que se negocian en los contratos o convenios que celebra el Municipio con los particulares.

El mes de Marzo del 2008 se cerró con un saldo de \$18'264,591, existiendo un aumento de \$51,000.00 durante el mes de Abril, quedando con un saldo de \$18'315,591 pesos.

La Tesorería y la Contraloría Municipal, deben analizar el origen de los saldos de esta cuenta y tomar las acciones necesarias para corregir las anomalías que se encuentren y así depurar saldos, enviando un informe al respecto a esta Comisión Edilicia

VIII. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En esta cuenta se registran intereses (bonos financieros) pendientes de cobro, anticipos, gastos de programas pendientes de cobros etc.,

En el mes de Marzo quedo con un saldo de \$9'098,254 demostrando una disminución de \$328,267, quedando con un saldo al 30 de Abril de \$8'769,986.69 pesos

Se detectaron en esta cuenta saldos sin movimiento al cierre del ejercicio del 2007. Llama la atención de manera especial saldos en personas que ya no laboran en el Municipio, por lo que se deberá analizar de manera especial estas subcuentas, así como el finiquito expedido a cada uno de ellos.

En esta cuenta se encuentran registrados algunos litigios y cheques devueltos. La Tesorería y la Contraloría Municipal deben analizar estas cuentas para que se tenga muy claro el origen de cada renglón y que se registren adecuadamente los pagos.

Se requiere a la Tesorería y a la Contraloría Municipal para que informen a la Comisión de Hacienda y Patrimonio sobre la antigüedad de saldos y las medidas adoptadas para sanear este rubro y así depurar saldos.

IX. ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO

Dentro de esta cuenta se consideran los anticipos por concepto de inversiones en obras y servicios

Al 31 de Marzo el saldo final es de \$35'797,624, registrando una disminución de \$11'750,753, arrojando un saldo al 30 de Abril de \$24'046,871.

Se recomienda hacer un análisis de las sub cuentas que no presentan movimientos en el mes, para que se registren correctamente los anticipos y presentar un informe a esta Comisión Edilicia por parte de la Tesorería Municipal

X. FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Son las entregas efectuadas a funcionarios y empleados susceptibles de aplicación presupuestal, pendientes de comprobar.

El mes de Marzo cerró con un saldo de \$5'624,526 existiendo una disminución de \$2'307,603, quedando un saldo al 30 de Abril de \$3'316,923 pesos.

Todavía se siguen otorgando gastos por comprobar a funcionarios y empleados, que tienen un saldo anterior sin comprobar y al final del ejercicio esta cuenta no cumplió con quedar en cero.

La Normatividad de la Cuenta Pública establece en su artículo 49 que nos habla sobre los lineamientos y políticas de control interno para que le permitan lograr un mejor manejo y registro de los recursos, punto VI, inciso c) en cuanto al plazo para presentar la comprobación.

Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria.

Esta Comisión Edilicia insiste en ser muy estrictos en el cumplimiento de la Normatividad de la Cuenta Pública para solventar esta situación.

No obstante que la Contraloría Municipal pueda requerir el pago o comprobación a los funcionarios en cuestión e investigar cada caso, se recomienda que el Departamento de Finanzas de la Tesorería Municipal, ante el incumplimiento de la Normatividad en cuestión, se sobreentienda que la entrega del recurso fue aplicada a una actividad particular, distinta de la administración municipal y proceda a efectuar los descuentos a las remuneraciones, que por concepto de Servicios Personales, obtenga el servidor público responsable de la solicitud del recurso.

XI. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO.

En esta cuenta se manejan las entregas efectuadas a empleados y funcionarios susceptibles de aplicación presupuestal, pendientes de comprobar, especificándose en este caso, y a efecto de un mejor control, las erogaciones aplicables a inversiones físicas en el inventario y que son un incremento al patrimonio.

Al 31 de marzo 2'945,117 quedando como saldo al final del ejercicio de \$2'945,117, en el mes de Abril sufrió una disminución de \$1'926,849 quedando un saldo de \$1'018,268.

XII. ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

En el mes de Marzo el saldo final fue de \$9'586,226, existiendo una disminución de \$6'765,000 quedando como saldo final al 30 de Abril de \$2'821,226 pesos.

Esta Comisión Edilicia, solicita al Contralor General un informe del análisis de esta cuenta al 30 de Abril del 2008.

XIII. ACTIVO FIJO

Esta cuenta abarca la adquisición de Terrenos, Edificios, Equipo de Transporte, Equipo de Cómputo, Equipo de Aire Acondicionado, Mobiliario y Equipo, Maquinaria y Equipo Diverso, Herramientas, Bienes Artísticos y Culturales, Defensa y Seguridad Pública y Diversas Obras,

Al mes de marzo el saldo final fue de \$593'045,295, sufriendo un incremento durante el mes de Abril de \$8'231,511 pesos, quedando un saldo al 30 de Abril de \$601'276,806.00

XIV. RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

Son descuentos a las remuneraciones de los empleados del Municipio por concepto de impuestos sobre productos de trabajo, pensiones, y servicios asistenciales, seguro del empleado, fondo de ahorro, cuotas sindicales a contratistas por conceptos del impuesto sobre la renta.

Al 31 de Marzo el saldo quedo en \$18'872,093, registrándose un incremento de \$1'313,994 pesos resultando un saldo final de 20'186,087 pesos.

XV. DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

Son las cantidades recibidas de depósitos con carácter temporal, se incluyen en esta cuenta los descuentos a contratistas para garantizar la cantidad de la obra.

Al mes de marzo el saldo quedó en \$99'699,584 observándose una disminución de \$10'153,239 y al 30 de Abril el saldo final fue de \$89'546,345.00

XVI. CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

Al 31 de Marzo el saldo final fue de \$91'743,987 observándose un incremento de \$45'389,703 pesos arrojando un saldo al 30 de Abril de \$137'133,690 pesos.

XVII. PATRIMONIO

Son los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el Municipio de Los Cabos, el cual presenta un saldo al mes de marzo de \$593'045,295, sufriendo un incremento de \$8'231,511 pesos, quedando un saldo al 30 de Abril de \$601'276,806.00

XVIII. PASIVO

La suma total del Pasivo al 30 de Abril es de \$376'906,344 pesos.

XIX. INGRESOS Y EGRESOS

El total de INGRESOS REALES DEL MES DE ABRIL fue de \$149'047,340 con presupuesto de \$93'122,074, que representa un 60% por encima del presupuesto.

Siendo los principales ingresos.

- ✓ Venta de Solares
- ✓ Licencias de Construcción.
- ✓ Servicios de Tránsito
- ✓ Rastro e Inspección Sanitaria
- ✓ Servicios Catastrales
- ✓ Mercados
- ✓ Registro Civil
- ✓ Refrendos Licencias de Alcohol.

Los EGRESOS REALES DE ABRIL, fueron por un importe de \$227'010,437 estando presupuestada la cantidad de \$77'201,631, que representa un 194% por encima de lo presupuestado

Los gastos más importantes fueron

- ✓ Comisión Adicional por Servicios Especiales
- ✓ Gratificación de fin de año
- ✓ Otras Prestaciones de Seguridad Social
- ✓ Sueldos al Personal de Base y de Confianza
- ✓ Sobresueldos

El resultado de Abril es un Déficit de \$77'963,097.

XX. CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD

Esta Comisión Edilicia insiste en que las operaciones en lo general y en lo particular deben de realizarse con apego a la Ley de Ingresos, al presupuesto de egresos, así como efectuarse de

acuerdo a las disposiciones respectivas de la Legislación Fiscal, la Ley de Deuda Pública, Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Los egresos deben realizarse con cargo a las partidas correspondientes y en apego a La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y su Reglamento respectivo y a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

XXI. CONCLUSIONES

Como conclusión de la cuenta, informes contables y financieros correspondientes al mes de Abril del 2008, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia expone al pleno lo siguiente:

En general se puede decir que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública vigente.

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2008, PROPONIENDO LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al mes de Abril del 2008, ya que en general se puede afirmar que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental y la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública vigente.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal debe intervenir, para emitir las recomendaciones pertinentes o aplicar las sanciones que correspondan en su caso, para el debido cumplimiento de la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

TERCERO.- Que la Tesorería y la Contraloría Municipales presenten un informe a esta Comisión Edilicia con relación a las subcuentas del Fondo Fijo de Caja, de los funcionarios y colaboradores que ya no laboran en esta Administración e informar por qué no se han depurado estas subcuentas

CUARTO.- Con relación a las Cuentas de Bancos, la Tesorería debe cancelar los cheques con antigüedad desde 2005, 2006 y antigüedades considerables correspondientes al 2007, dejando un pasivo para poder elaborarlos nuevamente en caso de que el beneficiario los reclame.

QUINTO.- Se requiere al Contralor para que remita un informe a esta Comisión Edilicia de los siguientes puntos:

- Análisis de la razón porque no se han cancelado los cheques a que se refiere el punto

anterior.

- Motivo del sobregiro contable según balanza de comprobación al mes de Abril del 2008.

SEXTO.- Que la Contraloría Municipal rinda un informe a esta Comisión Edilicia respecto a las subcuentas de Anticipos a Cuenta de Sueldos que están pendientes de cubrir.

SEPTIMO.- Que la Contraloría rinda un informe a esta Comisión Edilicia con relación a las subcuentas que corresponden a funcionarios y empleados que ya no laboran en esta Administración. Asimismo informe los motivos por los cuales no se han reclasificado a "Otras Cuentas por Cobrar" como se ha venido solicitando en dictámenes anteriores.

OCTAVO.- Que la Tesorería y la Contraloría Municipal analicen el origen de los saldos de la cuenta Préstamos a Diversos Organismos e Instituciones e informen a esta Comisión Edilicia la situación de cada subcuenta y el por qué no se han podido depurar.

NOVENO.- Que la Tesorería y la Contraloría Municipal, analicen el origen de los saldos de la Cuenta Convenios Celebrados con Terceras Personas e informen a esta Comisión Edilicia el por qué no pueden ser depuradas.

DECIMO.- Que la Tesorería y la Contraloría Municipal informe la situación de cada subcuenta que corresponde a saldos de personas que ya no laboran en el Municipio

DECIMO PRIMERO.- Que la Tesorería Municipal presente un informe de cada una de las subcuentas de la cuenta Anticipos por Obras con Cargo al Presupuesto.

DECIMO SEGUNDO.- Que la Tesorería Municipal requiera a los funcionarios que tengan a su cargo alguna de las subcuentas de la cuenta Fondos a Funcionarios y Empleados pendientes de aplicar al Presupuesto, para que no quede ninguno pendiente de comprobar a la entrega de la presente Administración.

DECIMO TERCERO.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, presente propuesta con el objetivo de contratar un Auditor Externo, que analice mensualmente los Estados Financieros y presente el dictamen correspondiente.

Esta Comisión Edilicia insiste en ser muy estrictos en el cumplimiento de la Normatividad de la Cuenta Pública para solventar esta situación. No obstante que la Contraloría Municipal pueda requerir el pago o comprobación a los funcionarios en cuestión e investigar cada caso, se recomienda que el Departamento de Finanzas de la Tesorería Municipal, ante el incumplimiento de la Normatividad en cuestión, se sobreentienda que la entrega del recurso fue aplicada a una actividad particular, distinta de la administración municipal y proceda a efectuar los descuentos a las remuneraciones, que por concepto de Servicios Personales, obtenga el servidor público responsable de la solicitud del recurso

Para los fines legales correspondientes, se extiende a los treinta días (30) días del mes de Junio año Dos mil ocho (2008).



DOY FE.

UFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL
LOS CABOS, B.C.S.
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR

A LOS ACREEDORES DE ALGODONERA PENINSULAR, S.A. (EN LIQUIDACION)

Para los efectos del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica que por acuerdo adoptado en asamblea celebrada el día 27 de octubre de 2006, se acordó asignar como cuota de liquidación parcial de los señores accionistas Carmen Suárez Vda. de Rodríguez y José Luis López Villaseñor, los lotes de terrenos identificados con las Claves Catastral 101-011-038-001 y 101-011-038-013 propiedad de la Sociedad en liquidación.

Atentamente

Francisco Alonso Gutiérrez

Liquidador

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS

SUSCRIPCIONES.

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez

